AÑO LIII.—EPOCA 4.ª MADRID, 4 DE OCTUBRE DE 1919 NUM. 5.695

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131 OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7 TELÉFONO, 2972

LAS CLASES DE ADULTOS

Se acerca el principio del curso de adultos; en esta quincena hay que abrir la matrícula y antes de un mes deben comenzar esas clases, ¿cuál es la situación del crédito para pagar esas atenciones?

No podemos olvidar lo ocurrido el año pasado con esas atenciones. Se aplazó la apertura de las clases hasta diciembre y todavía no ha podido cobrarse las gratificaciones correspondientes a dicho mes. ¿Ocurrirá este año algo parecido?

No queremos llevar la alarma a nadie, pero tampoco queremos pecar de imprevisores, y es momento oportuno de llamar la atención de las autoridades. Según nuestras noticias el crédito para pagar estas atenciones no está agotado, quizá haya para el mes de noviembre, pero tenemos por seguro que es menester arbitrar recursos y no debemos esperar a que sea tarde.

El Sr. Prado Palacio ha sembrado risueñas esperanzas con su discurso de Bilbao, repetido después abreviadamente en Madrid; no vengan pronto los hechos a demostrar que una cosa son las promesas y otra los hechos.

Escarmentados nosotros de lo ocurrido el año pasado y avisadas oportunamente las Autoridades, es preciso disponer todo lo necesario para que las clases de adultos puedan desenvolverse con todo desembarazo y que las gratificaciones se abonen con toda puntualidad. Es lo menos que podemos pedir.

Ecos del Magisterio

Las jubilaciones.

Es de perentoria necesidad el dictar y publicar una Real orden disponiendo que la jubilación sea con arreglo al último sueldo disfrutado sin determinar tiempo.

Más que merecido lo tienen los Maestros que han envejecido en el ejercicio de su profesión, cobrando unos míseros sueldos, expuestos a las más terribles enfermedades, y, sobre todo, sirviendo a la Nación durante un crecido número de años.

Si el ser Maestro es un delito, que nuestros gobernantes han castigado y castigan teniéndones casi sin sueldo, los Maestros que han ejercido durante veinticinco años y más deben haber cumplido «su condena», y, por lo tanto, ha prescrito el «delito», debiéndoseles gratificar su buen comportamiento, siquiera sea con lo que al principio digo, ya que en esto no pido ni pedimos se nos equiparen a quien, con veinticuatro horas solamente de haber ejercido su cargo, les queda un retiro equivalente a lo que «Joselito» cobra en una corrida en que mate dos toros.

TELESFORO PEREZ LOPEZ

La enseñanza en las Normales.

Es evidente a todas luces la mala organización de estudios en las Escuelas Normales no correspondiendo a los nuevos derroteros que se inician en nuestros días.

Tal cúmulo o fárrago de asignaturas en cuatro cursos y tan cortas prácticas, bien por carecer de tiempo, bien por no tener material adecuado, son origen de que al regentar la primera Escuela tropiecen nuestros alumnos con tantas dificultades, que a pesar del brío con que emprenden su misión sale la enseñanza malparada, o, por lo menos, no responde al trabajo que el novel mentor se impuso.

A obviar este contratiempo tienden las conclusiones adaptadas por la Asamblea de Profesores normales recientemente celebrada en Madrid y publicadas por El Magisterio español.

Todos cuantos sentimos la apatía con que se acogen las nuevas orientaciones pedagógicas, no podemos menos de aplaudirlas con ambas manos celebrando se implanten con toda la brevedad posible.

Ha sonado la hora en que todo el mundo conozca lo preterida y abandonada que está la enseñanza y la burla y sarcasmo que del Magisterio se ha hecho.

MATIAS FERNANDEZ

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Las exacciones municipales y el Magisterio

La contribución de utilidades no es aplicable al Magisterio, pero no aparecemos exceptuados de los repartimientos municipales.

En estos últimos tiempos hemos recibido, y recibimos aún, numerosas consultas sobre el impuesto de utilidades, repartimientos municipales, etc., etc.

Aunque la materia es extraña a la legislación escolar, que nosotros cultivamos de preferencia, en el deseo de servir siempre al Magisterio, y especialmente a nuestros suscriptores, hemos buscado antecedentes, hemos pedido datos, hemos hecho consultas, y vamos a exponer el resultado en relación naturalmente con el Magisterio.

La primera cuestión que nos plantean algunos suscriptores es esta: el Magisterio, ¿está exento de la contribución sobre las utilidades? Y la respuesta muestra, en todo tiempo, y ahora como antes, es y tiene que ser afirmativa; estamos exceptuados de la contribución sobre las utilidades.

Consta esa excepción categóricamente en el «Reglamento de 17 de septiembre de 1906, para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria», que dice textualmente:

«Art. 17. Se exceptúan de esta contribución
... ...
2.° Los haberes de los Maestros de Instrucción primaria.»

¿Se quiere más claro?

Pero no se olvide que esa contribución es, por y para el Tesoro Nacional; es la que antiguamente se llamaba «descuento a los empleados», es la que recae sobre todos los haberes o sueldos de los empleados del Estado, de la provincia, del Municipio y aún de empresas particulares, excepto los que pertenecemos al Magisterio nacional.

Pero una vez contestada la pregunta, y, resuelta esta cuestión previa, debemos decir que, a nuestro juicio, el origen de las consultas es otro, y no se halla en la contribución general de las utilidades, tal como la hemos expuesto, sino de un recargo, impuesto o exacción municipal, de invención reciente, para sustituir una parte de los consumos, y cuyo repartimiento se funda también en las utilidades o recursos de cada uno. No se trata de rechazar un impuesto del Gobierno, del cual estamos expresa y categóricamente exceptuados y libres, sino de rechazar o defenderse contra una exacción municipal, de la cual, por desgracia, no hallamos excepción expresa en ninguna parte.

Daremos de esto algunos datos y antecedentes para que nuestros lectores queden bien enterados, y apuntaremos también preceptos y reglas para defenderse contra posibles, contra seguras injusticias.

¿Cuál es el origen de estas exacciones municipales? Veámoslo. La supresión o reforma de los consumos ha perturbado enormemente la Hacienda municipal; quizá lo ha perturbado mucho más el caciquismo y los abusos de los concejales, pero el hecho es que muchos Municipios carecían y carecen de recursos para sus atenciones.

Para remediar esta necesidad se presentó a las Cortes un proyecto de ley, en 16 de julio de 1918, que comprendía 130 artículos, pero no pudo discutirse, como tantos otros proyectos, y quedó estancado.

A falta de una ley, el Gobierno de aquella época, recurrió a un Real decreto que lleva fecha de 11 de septiembre de 1918, que ahora se está aplicando y que es el causante de las consultas. Este Decreto tiene fuerza de ley, porque para dictarlo estaba autorizado el Gobierno por el art. 9.° de la ley de 2 de marzo de 1917 y regula tres fuentes de ingresos municipales, a saber: arbitrio sobre bebidas alcohólicas, arbitrio sobre inquilinato y el repartimiento general, que constituye el antiguo reparto de consumos.

Este repartimiento general es el origen de tantas consultas y es el que vamos a estudiar brevemente en aquel aspecto que puede afectar al Magisterio.

He aquí algunos artículos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, que determinan las bases del repartimiento y quienes estaban obligados a pagarlo. Véase:

«Artículo 27. El repartimiento constará de dos partes, que se denominarán «personal» y «real». Los tipos de gravamen de entrambas partes habrán de ser idénticos entre sí e iguales a la mitad del tipo total. En consecuencia, la cuota de cada contribuyente será las sumas de sus cuotas personal y real, excepto cuando a tenor de las disposiciones del presente Real decreto no proceda la imposición de algunas de ellas.»

No se olviden estas dos bases de exacción, simultánea; la parte real recae especialmente sobre los inmuebles, casas, fincas, minas, etcétera, etc.; la parte personal sobre todo lo demás; los propietarios deben, pues, contribuir por ambos conceptos, con dos cuotas, que se suman en una para los efectos de la cobranza.

«Art. 28. Estarán sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal del repartimiento las personas naturales siguientes:

a) Las que tengan la condición de residentes en el Municipio, en la fecha de la estimación, cualquiera que sea su edad o sexo.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

b) Las que sin estar comprendidas en el apartado anterior, tengan en aquella fecha casa abierta en el Municipio de la imposición, aunque se hallen domiciliadas en otro término. No será de aplicación, a los efectos de este artículo, lo dispuesto en el 27 de la ley municipal.»

«Art. 29. Estarán exentos de la obligación de contribuir establecida en el artículo anterior:

a) Los Embajadores y Ministros de los Estados extranjeros acreditados en España, sus familias y el personal de las repetidas Embajadas y legaciones, que posea la nacionalidad del Estado respectivo.

b) Los Cónsules generales, cónsules y Vicecónsules, súbditos del Estado que los nombre.

c) Las personas cuyas utilidades anuales sean inferiores a la mitad de las de un bracero de la localidad y salvo siempre lo dispuesto en el artículo 61.»

~~No hay aquí excepción alguna para el Magisterio, como en la contribución sobre las utilidades para el Estado,~~ y ~~véase~~, además, lo ~~que dice el art. 61~~.

«Art. 61. Sea cualquiera el resultado de la estimación realizada, a tenor de las disposiciones anteriores, ningún varón mayor de 18 años, sujeto a contribuir en la parte personal del repartimiento, dejará de ser comprendido en éste por una renta equivalente a la de un bracero en la localidad, si no le correspondiese asignación mayor, a tenor de las disposiciones referidas.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Los que hubieren cumplido 65 años en la fecha de la estimación.

b) Los imposibilitados físicamente.

c) Los pobres de solemnidad.

d) Los acogidos en los establecimientos de la Beneficencia pública y de la particular que determinen los Ayuntamientos.

e) Los reclusos en los establecimientos penitenciarios.

f) Los individuos de las clases de tropa de tierra y mar, durante el tiempo de su permanencia en filas.»

Como se ve, no hay excepción ni resquicio por donde escapar. Sólo hay privilegio para los Embajadores, Cónsules, etc. Aún la excepción para los que perciban menos que la mitad de un bracero, es inaplicable al Maestro, salvo los casos de edad e imposibilidad, si además de una de esas circunstancias tienen ingresos menores que la mitad de un bracero. Es posible que esto sea aplicable a algunos jubilados.

Ahora bien; admitida la obligación, ¿cuáles son las bases del repartimiento? ¿Cómo se regulan las utilidades? ¿Cómo se hace la evaluación de las mismas? ¿Cómo defenderse? De todo ello pensamos tratar sucesivamente.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Octubre 1.°—Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedras de Lengua inglesa, Lengua alemana, y Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, vacantes en la Escuela profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua francesa vacante en la Escuela pericial de Comercio de León.

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela pericial de Comercio de León.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua inglesa, Lengua alemana, y Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, vacantes en la Escuela profesional de Comercio de Las Palmas, y la de Lengua francesa, vacante en la Escuela pericial de Comercio de León.

—Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela pericial de Comercio de León.

—Jaén.—Se convoca a los opositores aprobados para elección de plazas.

Octubre 2.—Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua Latina, vacantes en los Institutos de Cabra, Lérida, Jaén y Almería.

—Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de doña Francisca Saavedra Molina, Maestra de Tequise, en Lanzarote (Gran Canaria), solicitando mejora de puesto en el Escalafón de 1917.

—Otra resolviendo instancia de doña María Veiga López, Maestra de Meangos-Abegando (Coruña), recurriendo de queja contra la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, por no haber dado curso a otras dos instancias solicitando mejora de puesto en el Escalafón.

—Otra ídem íd. de D. Luis Alabart y D. Vicente Vandillós, Maestros de Tarragona, en súplica de que las oposiciones restringidas que se convoquen en lo sucesivo lo sean para proveer plazas de 2.500 pesetas, en lugar de 3.000 que dispone el Estatuto general del Magisterio.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

—Otra resolviendo el expediente promovido por D. Benjamín Fernández Tébar. Maestro de Villahermosa (Ciudad Real), en solicitud de abono de servicios.

—Otra ídem la instancia de D. Fermín Sam-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

pedro, Maestro de Villanueva de los Corchos (Zamora), en solicitud de que se le abone el tiempo que dejó de ser Maestro interino por hallarse sujeto al servicio militar.

—Otra resolviendo el expediente promovido por D. Germán Lloréns Osuna, Maestro de Ribesalbes (Castellón), en solicitud de que se le conceda el ascenso a 1.500 pesetas anuales.

—Otra ídem la instancia de D. Rafael Martín Ruiz, Maestro de Arenas (Málaga), en súplica de mejora de puesto en el Escalafón.

—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Cádiz.

—Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Matemtáicas del Instituto de La Laguna.

—Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura del Instituto de Huelva.

—Idem al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Lengua latina vacantes en los Institutos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza y Gijón.

—Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua latina vacantes en los Institutos de Cabra, Lérida, Jaén y Almería.

Octubre 3.—Real orden (rectificada) nombrando a D. Juan Camps y Bellopar Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Tarragona.

—Otra ídem íd. de doña Arsenia Córdoba y Oña, en solicitud de ascenso.

—Otra ídem el expediente incoado a instancia de doña María Antonia Lamas Rey, Maestra de Montes (Orense), en solicitud de que se le asigne la antigüedad que indica.

—Otra ídem íd. de doña Josefa Miguel Amat, Maestra de Orihuela Horadada (Alicante), en solicitud de que se la cuenten los servicios que se indican.

—Resolviendo instancia de D. Publio Suárez Uriarte solicitando el reingreso en el servicio activo del Profesorado de Escuelas Normales.

—Nombrando Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa a D. José Feito García.

—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de la Escuela graduada de niños de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

—Nombrando, con carácter definitivo, a don Eladio González García, Director de la Escuela graduada de niños de Linares de Riofrío (Salamanca).

—Idem a doña Rafaela Fernández, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Vacantes

DIRECCION GENERAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio (1).

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.—POGGIO.

(Gaceta 3 octubre).

Oposiciones

JAEN

Recibida la relación que a continuación se detalla, de Escuelas vacantes de nueva creación y resultas desiertas del concurso general en las provincias de Coruña y Zamora, en donde por exceder las adjudicables al número de opositores aprobados, las ofrecen aquéllas a esta dependencia provincial, con sujeción a los preceptos del número 5 de la Real orden de 7 de agosto de 1918 (B. O. número 67), se convoca a los opositores procedentes de las verificadas últimamente en esta capital, que se hallen en expectativa de destino, para que el octavo día, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y hora de las once, se sirvan concurrir a esta Sección, por sí o por delegación o instancia, que deberá obrar en esta oficina, precisamente en la fecha y hora expresadas, a fin de indicar el orden de preferencia de las Escuelas relacionadas.

Siendo, como es, potestativa la aceptación de plazas, en caso de que los opositores a quienes se convoia que ocupan los lugares preferentes renuncien o no hagan uso del derecho que se les confiere, se otorgarán las plazas a los demás, siguiendo siempre en la ad-

(1) Remitiremos un folleto del «Estatuto general del Magisterio», a todo Maestro que nos lo pida, acompañando a la carta 0,50 peseta.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

judicación el orden riguroso de la propuesta del Tribunal.

Maestros: D. Luis Ardoy Aibar y D. Andrés Rienda Madrid.

Maestras: Doña Aurora Rodríguez Mora, Matilde Sánchez Picazo, Isidora María del Carmen Marín Blas, María Loreto González de la Mota Arroyo, María de los Dolores Garrido Jiménez, Modesta Toro Morales, Carmen Moreno Ortega, María de las Mercedes Aguilar Ponce, Josefa Castellano Alonso, María Francisca Vigara Pérez, María Azaustre Urbán, Juana Martínez de la Torre, Francisca Ortiz Ruano, Guadalupe Aranda Ocaña, María Dolores Perales García y María de la Piedad Merelo Rodríguez.

Escuelas para Maestro.

Coruña: Muiño, Ayuntamiento de Zas; Brandomil, Ayuntamiento de Zas; Bujantes, Ayuntamiento de Dumbría; Castenda, Ayuntamiento de Tordoya; Cabalar, Ayuntamiento de Somozas; Lago, Ayuntamiento de Valdoviño; Meiras, Ayuntamiento de Valdoviño; Vilabón-Loira, Ayuntamiento de Valdoviño, y Camelle, Ayuntamiento de Camariñas.

Escuelas para Maestra.

Coruña: Insúa, Ayuntamiento de Ortigueira, y Valencia, Ayuntamiento de Coristanco.

Zamora: Entrala y Tapioles.

Jaén, 20 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, LUIS R. MATEO.—(Gaceta 1.º septiembre).

Propuestas

DIRECCION GENERAL

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Linares de Riofrío (Salamanca),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a don Eladio González García, con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos a la repetida plaza.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.—POGGIO. (Gaceta 3 octubre).

Secciones administrativas

ALAVA

Grupo B; Maestras y Maestros.

La «Gaceta» del día 3, publica las relaciones de interinos del grupo B correspondientes a esta provincia. (Véase el número 5.619 de El Magisterio Español de 10 de abril, página 77). (Gaceta 3 octubre).

Grupo C; rectificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Sr. Director general de Primera enseñanza, de 2 de agosto último («Boletín Oficial» de 15 del mismo), D. Eduardo Gómez Sáez, Maestro con título elemental, de veinticinco años de edad y cinco meses y diez y seis días de servicios interinos, a partir de 15 de diciembre de 1915, se considera incluído en la lista de Maestros interinos, con derecho a propiedad en esta provincia, grupo C y número 472 bis.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Vitoria, 18 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, ALFREDO TOBAR.—(Gaceta 27 septiembre).

CASTELLON DE LA PLANA

Grupo C; rectificación.

Según comunica la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, en oficio de 5 del corriente mes, por la Dirección general se ha concedido a D. Vicente López Palop derecho para su inclusión en las listas de Maestros interinos, con derecho reconocido a obtener Escuelas en propiedad, y habiendo remitido el interesado, por conducto de la expresada Sección de Valencia, una instancia solicitando su inclusión en las listas de esta provincia, y justificando en su hoja de servicios seis meses y ocho días de servicios interinos prestados en Escuelas nacionales con posterioridad a 1.º de julio de 1911, se le coloca en el número 271 bis de la relación correspondiente al grupo C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 8 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, EDUARDO PELVES.—(Gaceta 27 septiembre).

ALMERIA

Grupo B; rectificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de agosto pasado, inserta en el «Boletín Oficial» del 5 de los corrientes, esta Sección incluye a D. Salvador Cortés y Cortés, Maestro con título elemental y cuatro años, diez meses y veinte días de servicios interinos, anteriores a 1.º de julio de 1919, al número 1 bis del grupo B de Maestros interinos, con derecho a Escuelas en propiedad, sin perjuicio de tercero, ya nombrado.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando un plazo de ocho días para que se produzcan las reclamaciones a que hubiere lugar.

Almería, 18 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, ARTURO C. ZAMORA Y MANDILLO.—(Gaceta 27 septiembre).

GRAN CANARIA

Grupo C; reclamaciones.

Doña Juliana Martínez-Aldea y Martínez, Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de San Pedro de las Presas, en la provincia de Soria, remite a esta Sección administra-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

tiva documentación por la que solicita se le incluya en la lista del grupo C de Maestras interinas, con derecho a la propiedad; comprobado que solicitó a su debido tiempo y que depositó en Correos su reclamación dentro del plazo legal, esta Sección acuerda estimar la petición de la señora Martínez-Aldea, incluyéndola con el número 9 bis, por contar once meses y quince días de servicios interinos hasta el 31 de diciembre de 1918.

Al mismo tiempo se subsanan los errores siguientes:

Primero. El número 30 de la relación de Maestras, es la interina doña Guadalupe Rovira Cascalló; por lo tanto, y con arreglo a sus servicios, pasa a ocupar el número 8 bis de la relación de Maestras interinas.

Segundo. El número 12 de las Maestras, doña Ana Bolaños Rodríguez, se le acreditan sólo tres meses y diez días, en vez de dos años, tres meses y trece días, según consta en su hoja de servicios certificada y unida a la solicitud de la interesada, pasando a ocupar el número 5 bis de este grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y a los efectos del Real decreto de 13 de febrero y Real orden de 26 del mismo mes y año actual.

Las Palmas, 15 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección. ENRIQUE L. DE TAMAYO Y GARCIA.—(Gaceta 27 septiembre).

Grupo B; rectificaciones.

En virtud de Orden de la Dirección general de Primera enseñanza a la Maestra interina doña Cirila Pérez Borges, por contar un año, cuatro meses y diez y siete días de servicios interinos hasta el 31 de marzo de 1913, se incluye con el número 3 bis en la lista del grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de febrero pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y a los efectos de la disposición citada y Real orden de 26 del mismo mes.

Las Palmas, 16 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, ENRIQUE L. DE TAMAYO Y GARCIA.—(Gaceta 27 septiembre).

GERONA

Grupo B; reclamaciones.

De conformidad con el derecho que se concede al Maestro D. Enrique Freixas Pacreu, por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 2 del presente mes, inserta en el «Boletín Oficial» del Ministerio del día 9 del mismo, se incluye a dicho Maestro en la lista del grupo B, regulada por el artículo 13 del Real decreto de 13 de febrero último, con el número 4 bis, a base de un año, ocho meses y veinticinco días de servicios, que como interino acredita tener en 31 de marzo de 1913.

Lo que se anuncia a los efectos reglamentarios.

Gerona, 19 de septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, FRANCISCO MONRAS.—(Gaceta 27 septiembre).

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se dispone se exija a D. Juan Cirera Paula, actual Maestro de Morón (Sevilla), el reintegro al Tesoro de los haberes que ha percibido indebidamente.

—Se nombran Maestras sustitutas: de la Escuela de Ruanes (Cáceres), a doña Lorenza Canseco, y de la de Górgoles de Abajo (Guadalajara), a doña Amalia González García.

—Se deja sin efecto nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Ruanes (Cáceres), hecho a favor de doña María Virgilia Rubio.

—Se declara sustituída por imposibilidad física, a doña Abundia Flores Rodríguez, Maestra de Ajalvir (Madrid).

—Se nombra, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Pestagua (Castellón), a D. Juan José Calatayud Guardiola.

—Se aprueban permutas de cargos entre doña Carmen Fernández Martín, Maestra de Castrodeza, y doña Elvira García Fernández, de San Miguel del Pino (Valladolid); entre don Francisco Asensio Pérez, de Puerto Mingalvo, y D. Faustino Monferrer Benegas, de Griegos (Teruel), y entre D. Gregorio Cid, de Bujarrabal, y D. Crisanto de Mingo y Pardo, de Torrubia (Guadalajara), respectivamente.

—Se concede la vuelta al servicio activo de la enseñanza, a doña Concepción Buj Valero, Maestra sustituída de Sierra de Engarcerán (Castellón).

—Han sido nombrados por derecho de consorte, D. José Teja Gurrichaga, Maestro de San Román (Santander), y doña María de las Nieves San y Santaló, de una Escuela de párvulos vacante en Barcelona.

—Se desestiman instancias: de doña Pilar Barrio, Maestra de Barcebalejo (Soria), que pide se le nombre fuera de concurso para una Escuela vacante en Herencia (Ciudad Real), y de D. Raimundo Palacín Ascaso, que recurre contra el Jefe de la Sección administrativa de Huesca que se negó a diligenciarle su título de Maestro interino de la Escuela de Patronato de La Lueza.

—Se desestiman recursos de alzada interpuestos por D. Ramón Rodríguez Reguera, Maestro de Santander, contra la Orden de 9 de junio último que desestimó su petición de ser nombrado para la Escuela de Jove, Gijón (Oviedo), y por D. Ramiro Albericio Domínguez, Maestro de Nuez de Ebro (Zaragoza), contra Orden de 8 de mayo último, que confirmó el nombramiento de D. Gerardo Blos Marichalar, para una de las Secciones de la graduada de Zaragoza.

—Se anuncia a concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona).

—En virtud de expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Ramos Martín,

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Maestra de las Escuelas nacionales de esta Corte, solicitando le sea asignada la gratificación anual de 500 pesetas, como Directora accidental de la graduada de párvulos establecida en el grupo escolar de Vallehermoso, se dispone: 1.° Que sea desestimada la instancia de doña María del Carmen Ramos, y 2.° Que sean concedidas las gracias de Real orden a esta Maestra como recompensa a sus servicios en el desempeño del cargo de Directora provisional del expresado grupo escolar.

—Se desestima instancia de doña Cástula Pantingoso Mencía, en reclamación contra acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, que la excluyó de las listas de interinas.

—Se dispone, que D. Manuel Serrano Martín, tiene derecho a percibir la cantidad que por material le corresponde como Maestro de la Escuela número 2 de Adra (Almería) que desempeña, quedando modificada en este sentido la Orden de 15 de febrero de 1918.

—Se obligue a los Ayuntamientos, de Molledo (Santander), Villaverde de Guadalimar (Albacete), de Torrelaguna (Santander) y de Corera (Logroño), a instalar sus Escuelas en edificios adecuados.

—Se obligue al Avuntamiento de Elgoibar (Guipúzcoa), a que facilite vivienda para la Maestra para que pueda desempeñar la misión que le está confiada.

De Provincias

DISTRITO DE MADRID

Madrid.—Nuestro distinguido amigo y compañero de Vicálvaro, D. Dionisio Guadilla, nos ruega hagamos constar en estas columnas su agradecimiento más sincero y entusiasta a cuantos compañeros le han favorecido con sus sufragios y nuevas promesas, y al propio tiempo pone en su conocimiento que renuncia al cargo a que aspiraba toda vez que de resolverse a su favor un asunto que le es de vital interés, no podría atender aquél con la solicitud que el Sr. Guadilla deseara.

DISTRITO DE SALAMANCA

Avila.—Al Jefe de la Sección de Burgos se remite recibo que acredite la entrega a doña Sofía Hernández de la credencial nombrándola Maestra propietaria de Arenillas de Murio.

—Al Jefe de Segovia se le comunica que los Maestros interinos, grupo A, números 2.224, 2.225 y las Maestras ídem números 1.268, 1.279 y 1.305, no han sido nombrados en propiedad por esta Sección.

—A D. Lorenzo Campos, Maestro propietario de la Escuela de Beneficencia de la capital, se traslada resolución de la Dirección general que concede autorización a la Sección administrativa para ordenar el cese definitivo en la enseñanza de dicho Sr. Campos. Se le piden los documentos que faltan para completar su expediente de clasificación.

—Al Jefe de la Sección de Cuenca se le remite, para su entrega, a doña Polonia Magro Nalda, credencial nombrándola Maestra en propiedad de la Escuela de Encinares.

—Con fecha 17 del actual, se han pedido la rendición de cuentas del material escolar de todo o parte del año de 1918 a los siguientes Maestros: D. Luis Díez, de Arenas de San Pedro; D. Tomás G. Campo, de El Hornillo; don Estanislao Velázquez, de Borramán; D. Rufino Gil, de Langa; D. Bernabé Hernández, de Narros del Castillo; D. José Antonio Galán, de Neva de Arévalo; D. Juan José Naves, de Blacha; D. Domingo Merino, de Mediana; D. Antonio Sánchez, de Narrillos de San Leonardo; don César González, de Riofrío; D. Gumersindo J. Hernando, de San Juan de la Encinilla; D. León Jiménez de La Torre; D. Antonio Almarza, de Urraca-Miguel; D. Constancio Alvarez, de Casas del Puerto de Tornavacas; D. Dimas Jiménez, de Santiago de Aravallé; D. Melquides Rodríguez, de Cordedal; D. Manuel Martín, de Medinilla; D. Bernardo García, de Vallehondo; D. Luis Sánchez, de Cebreros; D. Apolinar Estévez, de Hoyo de Pinares; D. Hermenegildo Sáez, de Santa Cruz de Pinares; D. Máximo Sánchez, de El Tiemblo; D. Buenaventura García, de Cejeda la Mora; D. Pedro Hernández, de Narrillos del Alamo; D. Julián Gil, de Navarredonda; D. Angel Hernández, de Piedrahita; D. Félix García, de San Bartolomé de Corneja; D. Ramón Valcarce, de San García de Ingelmo; D. Santos Gómez, de Vadillo de la Sierra; don Antonio Martín, de Vita; D. Alfonso Jiménez de Dios, de Casas de Sebastián Pérez; D. Marcelo Royuela, de Hoyos del Espino; D. Fabián Paván, de El Tremedal; D. Juan Gutiérrez, de Muñico; D. Alberto López, de Navamojada; don Feliciano Abad, de Candeleda; D. Gregorio Sánchez Sánchez, de Aldea del Rey; doña Francisca Dolores Queimadelos, de Guisando; doña Paula Vegas, de Burgohondo; doña María Concepción Sanchidrián, de San Pedro del Arroyo; doña Ramona A. Ruiz, de Guijuelo; doña Petra Cabezas, de Bebayo; doña Josefa González, de Ortigosa de Tormes, y doña María García Mesonero, de Santa María del Arroyo.—C.

RECITACIONES ESCOLARES

Trozos escogidos en verso y prosa de los mejores autores, clasificados por asuntos; Familia, Escuela, Patria, Humanidad, Arte, Naturaleza y Dios, por *D. Ezequiel Solana.*

232 páginas.
29 grabados.

1,25 pesetas.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Necrología

Han fallecido:

D. Julio Catalino Collado, Maestro de una Escuela de Corral de Almoguer.

Doña Juana Martínez, de Fernández, madre de D. Gregorio, Maestro de San Leonardo, de doña Crisógona, Maestra de Muro de Agreda y D. Modesto, de Pobar.

En Gáname (Zamora), el ilustrado Maestro y Habilitado del partido de Bermillo de Sayago, D. Cesáreo Ledesma Herrero.

Un hermano de D. Gregorio Gallardo, Maestro de Hazas en Cesto (Santander).

Doña Serafina Jiménez Sánchez, Maestra nacional de párvulos de Avila y esposa de D. Raimundo San Segundo, Oficial del Gobierno civil.

A los veintiocho de edad, D. Florentino López Sanz, en Matute de la Sierra (Soria).

En Villanueva de Campeán y a los veinte años de edad, el joven Dionisio Rodríguez Pérez, hijo de nuestros buenos amigos D. Federico, Secretario del Juzgado municipal, y doña Atilana, Maestra nacional de Peleas de Arriba (Zamora).

Fr. Doroteo, hermano de D. Julián Aseguinolaza, Maestro de Cegama (Guipúzcoa).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Crónica General

Jueves 2.—Hállase en Salamanca el Subsecretario de Instrucción pública Sr. Bullón que asistió a la apertura del curso en la histórica Universidad, pronunciando un discurso lleno de promesas y proyectos culturales, que fué muy aplaudido.—Han tenido una cena íntima el Presidente del Consejo, el del Congreso y los Ministros de Gobernación y Abastecimientos.—Los temporales causan estragos en toda la región de Levante; en Orihuela, desbordado el Segura, se ha inundado toda la huerta, pereciendo ahogados algunos hortelanos y mucho ganado; en Cartagena ha tenido la inundación caracteres de verdadera catástrofe; se hace muy difícil la comunicación y descombramiento de las calles.—Los Ministros se han reunido en Consejo ante estas desoladoras noticias. El Ministro de Fomento ha salido esta noche para Cartagena.—Rescatados los dos soldados y el teniente Tapia, prisioneros de los moros, éste murió al ingresar en el Hospital de Tetuán. Las operaciones militares están suspendidas esperando pertrechos de guerra detenidos por la policía francesa en la zona internacionalizada de Tánger.—El Sr. Garrido ha retirado la dimisión de Alcalde después de haberle dado el Ayuntamiento un voto de confianza.

Viernes 3.—Siguen siendo alarmantes las noticias de los temporales en Alicante y Murcia. En el puerto de Cartagena se han roto los diques de más de un metro de espesor; en el penal la situación de los presos es angustiosa. En Valencia una chispa eléctrica provocó un incendio en la central de Teléfonos. Han salido de esta Corte compañías de zapadores militares y tiendas de campaña; también se ha ordenado remitan los Ayuntamientos limítrofes los víveres que puedan suministrar a las comarcas inundadas cuyo coste pagará el Gobierno.—Hállase gravemente enfermo temiéndose un funesto desenlace, el ex Ministro de Marina Sr. Miranda.—Esta tarde se celebrará en el teatro de la Comedia el mitin sindicalista suspendido el miércoles.—Anuncian la huelga para el día 5 los cocheros y chauffers de Madrid.

Estados Unidos.—El Presidente Wilson ha tenido que interrumpir su propaganda a favor de la aprobación del Tratado de Versalles y Liga de Naciones por sufrir ataques de nervios.—La huelga de los obreros de la industria del acero está en vías de solución.—Han desembarcado en Nueva York los reyes de Bélgica.

Correspondencia Particular

Benijófar. M. S. No es menester presentar personalmente la instancia; el caso es recomendarla bien.

Carranza. F. R. Esperemos a que se publique el Decreto para juzgarle.

Ríopar. H. S. Llegó su carta, pero no los bonos a que hace referencia.

Valverde de Campos. E. M. Está gestionado; el asunto depende de las Cortes.

Villafrades. A. V. Cincuenta céntimos línea.

Orgaña. J. P. L. Hasta que no se publiquen no puede saberse nada.

Caudete de las Fuentes. F. R. Eso está mandado, pero no se cumple; ya lo hemos dicho varias veces; no sabemos de ninguna vacante.

Santa Eulalia. A. M. T. Muy bien su sueño, pero no se relaciona el asunto directamente con la enseñanza y el Magisterio.

Santa María de Nava. A. M. Hasta que no se rectifiquen y reimprima el Escalafón no se le asigna número.

PERMUTA

La desea Maestro de la octava categoría que ejerce en un pueblo de la provincia de Valladolid, a seis kilómetros de la cabeza de partido donde se halla la estación de ferrocarril, con otro donde se halle vacante o próxima a vacar la Escuela de niñas.

Informes, D. Probo Cimas, Villalón.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte